

INFORMO: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, existe respuesta por parte de la EPS SANITAS aportando los datos de contacto de los demandados. Va para decidir

Manizales, 18 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SUMATEC S.A.S.
DEMANDADOS:	JOHN ALEXANDER ARTURO GUEVARA FREIMAN JESÚS MELO DIAZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00621-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la EPS SANITAS, donde indica que los demandados presentan la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Nombres y Apellidos	JOHN ALEXANDER ARTURO GUEVARA
Cédula	1085255033
Dirección	MZ 17 CASA 4
Ciudad	PASTO
Teléfono	3020298345
Correo Electrónico	john.arturo@outlook.es
Empleador	JOHN ALEXANDER ARTURO GUEVARA
Nit	1085255033
IBC	1000000

Nombres y Apellidos	FREIMAN JESUS MELO DIAZ
Cédula	1085259316
Dirección	CL 19B # 31B - 08
Ciudad	PASTO
Teléfono	3187770208
Correo Electrónico	freiman101@gmail.com
Empleador	UNIVERSIDADMARIANA
Nit	800092198
IBC	1211000
Dirección	CL 18 # 34 - 104
Ciudad	PASTO

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la EPS SANITAS conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 153 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae22ff0752bb09c167753c62ec9c5d77c3ae209ae776f22c06413de5e3a935fb**
Documento generado en 18/10/2023 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>